



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 087/2022

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 349 determina que el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el literal c) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece como derechos de las y los profesores e investigadores el acceso a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 70 señala en su parte pertinente que las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 087/2022

régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación.

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en su artículo 76 determina que con excepción del personal académico agregado 3, grado 5, el personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas será promovido al grado escalafonario siguiente a aquel en el que se encuentra, siempre que cumpla con los siguientes requisitos: a) Experiencia profesional docente como personal académico titular en el grado en el que se encuentra, de cuatro (4) años si se halla en los grados escalafonarios de 1 al 4, y de tres (3) años si se encuentra en los grados escalafonarios 6 o 7, en la propia universidad o escuela politécnica o en otras instituciones de educación superior; b) Haber publicado artículos académicos u obras de relevancia en el campo amplio de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación. Las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de su autonomía responsable, determinarán el número de obras de relevancia necesarias. Al menos una de las publicaciones deberá ser realizada durante el ejercicio de sus actividades en el grado en el que se encuentra; c) Haber obtenido un promedio mínimo de setenta y cinco por ciento (75%) como resultado de su evaluación de desempeño en los cuatro (4) últimos procesos de evaluación de desempeño en los que ejerció la docencia; d) Haber realizado el número de horas acumuladas de manera proporcional, de actualización científica y pedagógica, con un mínimo de noventa y seis (96) horas en los últimos tres (3) años. Al menos el veinticinco por ciento (25%) de estas horas deberán ser de actualización pedagógica o asistencia a congresos internacionales por el tiempo de duración de éstos. El cumplimiento de este literal se exceptúa si se ha desempeñado como autoridad en el Sistema de Educación Superior, por más de dos (2) años; y, e) Las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de su autonomía responsable, podrán exigir otros requisitos como los siguientes: 1. Haber participado en proyectos de investigación y/o vinculación por un número mínimo de meses determinado por las universidades y escuelas politécnicas; 2. Haber dirigido o codirigido proyectos de investigación y/o vinculación; y, 3. Haber dirigido o codirigido trabajos de titulación de grado o posgrado. Los requisitos para la promoción del personal auxiliar 1 a auxiliar 2 y de auxiliar 2 a agregado 1 no podrán superar los requisitos para el ingreso del personal agregado 1. Los requisitos para la promoción del personal agregado 1 a agregado 2 y de agregado 2 a agregado 3 no podrán superar los requisitos para el ingreso del personal principal 1. Los requisitos para la promoción del personal principal 1 a principal 2 y de principal 2 a principal 3 tendrán como referencia los requisitos para el ingreso del personal principal 1. En todos los casos, los requisitos para la promoción entre 2 grados consecutivos, serán crecientes guardando los principios de





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 087/2022

proporcionalidad y méritos. La promoción del personal académico no cambiará su tiempo de dedicación;

Que, el artículo 77 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior establece que para la valoración de los requisitos exigidos para la promoción del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, se seguirán los siguientes criterios: a) Haber completado el tiempo de permanencia mínima en el grado escalafonario anterior a la promoción; b) Los requisitos para la promoción relacionados con la actualización científica y pedagógica, la experiencia y la evaluación docente no podrán ser reemplazados por otros que establezcan las universidades y escuelas politécnicas, salvo lo establecido en los literales h); i); y j), de este artículo; c) Las universidades y escuelas politécnicas podrán establecer requisitos de promoción relacionados a los ámbitos de la investigación, vinculación con la sociedad y gestión educativa, garantizando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación; d) Para el establecimiento de los requisitos de promoción relacionados a la investigación y la vinculación con la sociedad se tomarán en cuenta de manera prioritaria aquellos cuyo enfoque sea afín con grupos vulnerables e históricamente excluidos, necesidades sociales, sectoriales y productivas o de zonas rurales. Se considerará también prioritaria la investigación básica; e) El personal académico titular que, en el periodo considerado para la promoción, hubiere hecho uso de un año sabático, y tuviere aprobado el informe de las actividades realizadas, estará exento del cumplimiento del veinticinco por ciento (25%) del requisito de docencia y capacitación que la universidad o escuela politécnica exija para la promoción; f) Para el personal académico titular que, en el periodo considerado para la promoción, hubiere ejercido las funciones de rector o vicerrector de una universidad o escuela politécnica, así como autoridad de un organismo público del Sistema Nacional de Educación Superior, se considerará el ejercicio de estas funciones para el cumplimiento del requisito de docencia. Estará exento del cumplimiento del requisito de publicación durante el tiempo de permanencia obligatoria en el grado escalafonario en el que se encuentra, si el ejercicio de las funciones como autoridad fue de dos (2) años o más. Para el requisito de la evaluación integral, se considerarán los últimos dos (2) años en que fue evaluado. Para el requisito de número de horas de actualización científica y pedagógica se exigirá un porcentaje proporcional al tiempo de ejercicio de sus funciones como autoridad respecto a los tres (3) años considerados en el literal d) del artículo 76 de este Reglamento. El requisito contemplado en el literal d) del artículo 76, no será exigido si el ejercicio de las funciones como autoridad fue de dos (2) años o más; si fue menor a dos (2) años, se exigirá en un porcentaje proporcional al tiempo de ejercicio de sus funciones como autoridad respecto al tiempo de permanencia obligatoria en el grado escalafonario en el que se encuentra; g) La participación como miembro externo de una comisión de evaluación de concursos de merecimientos y oposición tendrá una equivalencia de 16 horas de capacitación. La participación como par externo de evaluación de proyectos de investigación de universidades o escuelas politécnicas, institutos públicos de



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 087/2022

investigación u otros organismos públicos tendrá una equivalencia de dieciséis (16) horas de capacitación; h) La participación como facilitadores externos del Consejo Educación Superior tendrá una equivalencia de veinticuatro (24) horas de capacitación para carreras y programas de especialización y maestría; y, treinta y dos (32) horas de capacitación para programas de doctorado. Solo podrá realizarse la equivalencia de una facilitación externa para la promoción de un nivel a otro; i) La participación como facilitador o evaluador externo del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior tendrá una equivalencia de treinta y dos (32) horas de capacitación por dos meses de trabajo. Solo podrá realizarse la equivalencia de dos meses de trabajo de esta facilitación externa para la promoción de un grado a otro; j) La participación como facilitadores externos del Consejo de Educación Superior en tres (3) evaluaciones académicas tanto para carreras de nivel técnico o tecnológico superior y equivalentes, de grado o programas de especialización, maestría o doctorado tendrán una equivalencia a una (1) dirección de trabajo de titulación de grado o de maestría o su equivalente. Esta participación será debidamente certificada por el Consejo de Educación Superior; y, k) En todos los casos de promoción se emitirá la respectiva constancia mediante una acción de personal o el acto administrativo respectivo que emita la universidad o escuela politécnica, en donde deberá constar la fecha en que se llevó a cabo;

Que, la Disposición Transitoria Novena del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior dispone que los procesos de promoción que se encuentren ejecutando las universidades y escuelas politécnicas públicas a la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento, se regirán por las normas vigentes al momento de la presentación de la solicitud al órgano colegiado superior o a la instancia correspondiente de acuerdo a la normativa interna y podrán ser atendidos de acuerdo a la planificación y disponibilidad presupuestaria institucional;

Que, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-CTP-2022-0023, de fecha 08 de febrero de 2022, suscrito por la Comisión Técnica Permanente de Promoción, presenta al Ing. Acua. César Quezada Abad, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala; y, por su digno



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 087/2022

intermedio a los integrantes del Consejo Universitario, el siguiente análisis referente a la petición de promoción del personal académico de la UTMACH:

- “(...) **ANALISIS Y CONCLUSION:**

En virtud de los antecedentes y de la base legal de este Informe Técnico, es indispensable precisar que, la Universidad Técnica de Machala, así como todas las universidades y escuelas politécnicas, se encuentra regentada por el máximo organismo de la política pública del sistema de educación superior, quien emana la reglamentación a la que nos hallamos obligados en cumplir por obedecer a un régimen propio, bajo este contexto, nuestra institución, en atención a las peticiones de los miembros del personal académico de la UTMACH, y en ejercicio de la autonomía universitaria a través de la resolución N. 381-2021 y 387-2021 el Consejo Universitario aprobó los requisitos para la promoción de personal docente titular.

En tal virtud y en cumplimiento del Instructivo de Promoción, aprobado mediante Resolución No. 369/2019 y sus posteriores reformas aprobadas mediante resoluciones 381-2021 y 387-2021, que trata sobre: Solicitudes de Promoción, Cumplimiento de Requisitos, Comisión Especializada para Obras relevantes, etc., se procedió a dar el tramite pertinente, garantizando el acceso al servicio público pese a la calamidad pública por la COVID-19 y sus variantes que nos mantienen en estado de emergencia sanitaria desde el 16 de marzo del 2020.

Para el análisis pertinente, los docentes: AGUIRRE MORALES FREDY ALEJANDRO; BURGOS BURGOS JOHN EDDSON; CARTUCHE CALVA JOFFRE JEORWIN; CUN JARAMILLO MILTON LUIS; ESPINOZA CORREA JESUS ENRIQUE; FONTAINES RUIZ TOMAS; GUZMAN ARIAS ROCIO DE LOURDES; HONORES TAPIA JOFFRE ANTONIO; JARAMILLO PAREDES MARCIA FABIOLA; LEON GONZALEZ HOLGER BERNARDO; LOJA MORA NANCY; MOROCHO ROMAN RODRIGO FERNANDO; MUÑOZ BRAVO GARY HITLER; OYOLA ESTRADA ERWIN JAVIER; PRADO CARPIO EVELIGH CECILANIA; YOUNESI MEHRDAD; PULLA CARRION EDUARDO VINICIO presentaron su petición dentro de los plazos previstos, han cumplido con los requisitos para cada nivel y categoría a la que aspiran, con la particularidad de los docentes: CAMPO FERNANDEZ MERCEDES; CARRION ROMERO LEYDEN OSWALDO; CHAMBA TANDAZO MARLENE JOHANA; CUESTA RUBIO OSMANY; JARAMILLO JARAMILLO CARMITA GLADYS; LEON SERRANO LADY ANDREA; LOJAN CUEVA EDISON LUIS; MARTINEZ MORA EDISON OMAR; MORA SANCHEZ NORMAN VINICIO; QUEZADA SARMIENTO RAMIRO HERNAN; ROMERO VALDIVIEZO ELSI AMERICA; SEGURA OSORIO MARISELA BRIGITTE; SOLORZANO GONZALEZ ALEXANDRA MONICA; VALAREZO PARDO MILTON RAFAEL; VILLAVICENCIO AGUILAR CARMITA ESPERANZA; ZEA ORDOÑEZ MARIUXI PAOLA; quienes no cumplieron los requisitos reglamentarios para acceder al grado inmediato superior y por lo cual esta Comisión se abstiene de emitir informe favorable, ya que de presentar nueva petición deberán pasar por un proceso nuevo de verificación de requisitos con base en las reformas legales contenidas en el reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de educación Superior.

Por todo lo expuesto, y en cumplimiento de nuestras obligaciones como Comisión Técnica Permanente, de conformidad al artículo 10 del Instructivo para la Promoción y posteriores reformas, sin solicitar documentación adicional, considerando los principios de eficacia y eficiencia establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y habiendo designado la Comisión Especializada para que realice el análisis de las obras para determinar si tienen las características jurídicas establecidas en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de educación superior, sin juzgar el contenido y valor



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 087/2022

científico, se concluye que los docentes que constan en la Tabla N°2, poseen los requisitos legales y reglamentarios para acceder al siguiente nivel y grado escalafonario.

Tabla N°2

NOMINA DE DOCENTES TITULARES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS, PARA SER PROMOVIDOS AL NIVEL Y GRADO INMEDIATO SUPERIOR

No.	NOMBRES	FACULTAD	SITUACION ACTUAL	SITUACION PROPUESTA	OBSERVACIONES
1	AGUIRRE MORALES FREDY ALEJANDRO	INGENIERIA CIVIL	2080	2298,40	Nueva escala salarial según reforma al Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la UTMACH.
2	BURGOS BURGOS JOHN EDDSON	CIENCIAS EMPRESARIALES	2808	3098,47	Nueva escala salarial según reforma al Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la UTMACH.
3	CARTUCHE CALVA JOFFRE JEORWIN	INGENIERIA CIVIL	2808	3098,47	Nueva escala salarial según reforma al Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la UTMACH.
4	CUN JARAMILLO MILTON LUIS	CIENCIAS AGROPECUARIAS	2080	2298,40	Nueva escala salarial según reforma al Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la UTMACH.
5	ESPINOZA CORREA JESUS ENRIQUE	INGENIERIA CIVIL	2808	3098,47	Nueva escala salarial según reforma al Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la UTMACH.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 087/2022

6	FONTAINES RUIZ TOMAS	CIENCIAS EMPRESARIALES	3790	4550	Nueva escala salarial según reforma al Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la UTMACH.
7	GUZMAN ARIAS ROCIO DE LOURDES	CIENCIAS EMPRESARIALES	2496	2804,05	Nueva escala salarial según reforma al Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la UTMACH.
8	HONORES TAPIA JOOFRE ANTONIO	INGENIERIA CIVIL	2808	3098,47	Nueva escala salarial según reforma al Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la UTMACH.
9	JARAMILLO PAREDES MARCIA FABIOLA	CIENCIAS EMPRESARIALES	2080	2298,40	Nueva escala salarial según reforma al Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la UTMACH.
10	LEON GONZALEZ HOLGER BERNARDO	CIENCIAS EMPRESARIALES	2080	2298,40	Nueva escala salarial según reforma al Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la UTMACH.
11	LOJA MORA NANCY	INGENIERIA CIVIL	2808	3098,47	Nueva escala salarial según reforma al Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la UTMACH.
12	MOROCHO ROMAN RODRIGO FERNANDO	INGENIERIA CIVIL	2808	3098,47	Nueva escala salarial según reforma al Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la UTMACH.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 087/2022

					Académico de la UTMACH.
13	MUÑOZ BRAVO GARY HITLER	CIENCIAS QUIMICAS Y DE LA SALUD	2080	2298,40	Nueva escala salarial según reforma al Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la UTMACH.
14	OYOLA ESTRADA ERWIN JAVIER	INGENIERIA CIVIL	2080	2298,40	Nueva escala salarial según reforma al Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la UTMACH.
15	PRADO CARPIO EVELIGH CECILANIA	CIENCIAS AGROPECUARIAS	2808	3098,47	Nueva escala salarial según reforma al Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la UTMACH.
16	PULLA CARRION EDUARDO VINICIO	CIENCIAS EMPRESARIALES	2808	3098,47	Nueva escala salarial según reforma al Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la UTMACH.
17	YOUNESI MEHRDAD	CIENCIAS AGROPECUARIAS	2080	2298,40	Nueva escala salarial según reforma al Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la UTMACH.

En base a lo dispuesto en el art. 13 del Instructivo para la promoción del personal académico titular de la Universidad Técnica de Machala, la Comisión Técnica Permanente de Promoción, mediante oficio N. CTPP-2022-021-OF de fecha 28 de enero de 2022, procedió a solicitar a la Dirección Financiera la respectiva disponibilidad presupuestaria para el segundo proceso de promoción del año 2021.

La Ing. Mariela Espinoza Torres, en su condición de Directora Financiera de la Universidad Técnica de Machala, mediante oficio N. UTMACH-DF-2022-037-OF de fecha 28 de enero del 2022 "me permito remitir a usted el cuadro de los cálculos, a fin de que sirva corroborar el valor antes indicado, y a la vez hace una reflexión de la realidad presupuestaria por la que atraviesa la Universidad, y siendo que dentro de



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 087/2022

poco se iniciara el proceso de elaboración de los distributivos para el periodo académico 2022, sugiere se realice un análisis de priorización a fin de minimizar el impacto y no contravenir con lo que señala el art. 13 del instructivo de Promoción vigente, en virtud de que no existe disponibilidad presupuestaria para atender las 17 solicitudes que constan en el anexo”.

En ese sentido al no existir disponibilidad presupuestaria para atender las solicitudes de los 17 docentes que forman parte de la Tabla 2, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 14 del Instructivo de Promoción del personal académico titular de la Universidad Técnica de Machala, se ha procedido a aplicar los Criterios de Priorización 1 y 2, obteniendo disponibilidad para los 8 docentes que constan en la tabla 3.

TABLA N. 3

NOMINA DE DOCENTES TITULARES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS, PARA SER PROMOVIDOS AL NIVEL Y GRADO INMEDIATO SUPERIOR A QUIENES SE LES HA APLICADO CRITERIO DE PRIORIZACION 1 Y 2 DEL ART. 14.

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	FACULTAD	REMUNERACION MENSUAL ACTUAL	REMUNERACION MENSUAL PROPUESTA
1	AGUIRRE MORALES FREDY ALEJANDRO	INGENIERIA CIVIL	2080	2298,40
2	CUN JARAMILLO MILTON LUIS	CIENCIAS AGROPECUARIAS	2080	2298,40
3	FONTAINES RUIZ TOMAS	CIENCIAS EMPRESARIALES	3790	4550,00
4	JARAMILLO PAREDES MARCIA FABIOLA	CIENCIAS EMPRESARIALES	2080	2298,40
5	LEON GONZALEZ HOLGER BERNARDO	CIENCIAS EMPRESARIALES	2080	2298,40
6	MUÑOZ BRAVO GARY HITLER	CIENCIAS QUIMICAS Y DE LA SALUD	2080	2298,40
7	OYOLA ESTRADA ERWIN JAVIER	INGENIERIA CIVIL	2080	2298,40
8	YOUNESI MEHRDAD	CIENCIAS AGROPECUARIAS	2080	2298,40
TOTALES			18350,00	20638,80

Mediante oficio N. CTPP-2022-022-OF de fecha 28 de enero de 2022, la Comisión Técnica Permanente de Promoción, solicita a la Dirección Financiera, la disponibilidad presupuestaria para atender a los 8 docentes que constan en la tabla 3 con un monto total de USD 28.795,59. 





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 087/2022

Mediante oficio N. UTMACH-DF-2022-038-OF de fecha 28 de enero de 2022 la Ing. Mariela Espinoza Torres, Directora Financiera, manifiesta que, si existe disponibilidad presupuestaria, en las respectivas partidas por un monto de USD. 28.795,59.

Por lo antes expuesto, al existir disponibilidad presupuestaria para 8 docentes que constan en la tabla 3 del presente informe, esta Comisión recomienda a los miembros del Consejo Universitario la aprobación de sus solicitudes de promoción por cumplir los requisitos legales pertinentes para ser promovidos al nivel y grado inmediato superior.

Además, la Comisión Técnica Permanente de Promoción, ratifica la nómina de docentes titulares que consta en la Tabla 4, que cumplieron los requisitos académicos e investigativo para su promoción, sin embargo, al no existir disponibilidad presupuestaria, la Comisión se abstiene de recomendar su promoción de conformidad al Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas públicas (COPLAFIP), en concordancia con la Disposición Transitoria primera del Instructivo de Promoción. No obstante, la presente comisión se permite recomendar que las peticiones de los docentes que constan en la tabla 4 sean atendidas bajo criterios de priorización en la planificación presupuestaria del presente ejercicio fiscal o el periodo inmediato posterior, de acuerdo a la realidad presupuestaria de la Institución y en observancia al Art. 13 y Art. 14 del Instructivo.

TABLA 4

NOMINA DE DOCENTES TITULARES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS ACADÉMICOS E INVESTIGATIVOS, PARA SER PROMOVIDOS AL NIVEL Y GRADO INMEDIATO SUPERIOR, PERO NO EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

No.	NOMBRES	FACULTAD	SITUACION ACTUAL	SITUACION PROPUESTA	OBSERVACIONES
1	BURGOS BURGOS JOHN EDDSON	CIENCIAS EMPRESARIALES	2808	3098,47	Nueva escala salarial según reforma al Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la UTMACH.
2	CARTUCHE CALVA JOFFRE JEORWIN	INGENIERIA CIVIL	2808	3098,47	Nueva escala salarial según reforma al Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la UTMACH.
3	ESPINOZA CORREA JESUS ENRIQUE	INGENIERIA CIVIL	2808	3098,47	Nueva escala salarial según reforma al Reglamento de Carrera y Escalafón



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 087/2022

					del Personal Académico de la UTMACH.
4	GUZMAN ARIAS ROCIO DE LOURDES	CIENCIAS EMPRESARIALES	2496	2804,05	Nueva escala salarial según reforma al Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la UTMACH.
5	HONORES TAPIA JOOFRE ANTONIO	INGENIERIA CIVIL	2808	3098,47	Nueva escala salarial según reforma al Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la UTMACH.
6	LOJA MORA NANCY	INGENIERIA CIVIL	2808	3098,47	Nueva escala salarial según reforma al Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la UTMACH.
7	MOROCHO ROMAN RODRIGO FERNANDO	INGENIERIA CIVIL	2808	3098,47	Nueva escala salarial según reforma al Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la UTMACH.
8	PRADO CARPIO EVELIGH CECILANIA	CIENCIAS AGROPECUARIAS	2808	3098,47	Nueva escala salarial según reforma al Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la UTMACH.
9	PULLA CARRION EDUARDO VINICIO	CIENCIAS EMPRESARIALES	2808	3098,47	Nueva escala salarial según reforma al Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la UTMACH.

(...):





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 087/2022

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-CTP-2022-0023, de fecha 08 de febrero de 2022, suscrito por la Comisión Técnica Permanente de Promoción; el órgano colegiado superior de la Universidad Técnica de Machala acoge el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

Artículo 1. - Acoger el Oficio nro. UTMACH-CTP-2022-0023, de fecha 08 de febrero de 2022, suscrito por la Comisión Técnica Permanente de Promoción de la Universidad Técnica de Machala, con la observación realizada por el Consejo Universitario.

Artículo 2.- Aprobar la nómina de los docentes titulares de la Universidad Técnica de Machala que cumplen los requisitos para ser promovidos al nivel y grado inmediato superior, a partir del 01 de febrero de 2022:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	FACULTAD	REMUNERACION MENSUAL ACTUAL	REMUNERACION MENSUAL PROPUESTA
1	AGUIRRE MORALES FREDY ALEJANDRO	INGENIERIA CIVIL	2080	2298,40
2	CUN JARAMILLO MILTON LUIS	CIENCIAS AGROPECUARIAS	2080	2298,40
3	FONTAINES RUIZ TOMAS	CIENCIAS EMPRESARIALES	3790	4550,00
4	JARAMILLO PAREDES MARCIA FABIOLA	CIENCIAS EMPRESARIALES	2080	2298,40
5	LEON GONZALEZ HOLGER BERNARDO	CIENCIAS EMPRESARIALES	2080	2298,40
6	MUÑOZ BRAVO GARY HITLER	CIENCIAS QUIMICAS Y DE LA SALUD	2080	2298,40
7	OYOLA ESTRADA ERWIN JAVIER	INGENIERIA CIVIL	2080	2298,40
8	YOUNESI MEHRDAD	CIENCIAS AGROPECUARIAS	2080	2298,40





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 087/2022

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Talento Humano elaborar las acciones de personal de los docentes promocionados de conformidad con el artículo 2, cuya vigencia será a partir de 01 de febrero de 2022.

Artículo 4.- Autorizar a la Dirección Financiera el registro de las Acciones de Personal de Promoción, en el Sistema de Remuneraciones autorizado por el Ministerio de Finanzas, de conformidad al detalle de lo dispuesto en el artículo 2, las mismas que empezarán a regir a partir del 01 de febrero de 2022.

Artículo 5.- En el caso que, las directrices emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas imposibiliten el registro de las acciones de personal de los docentes promocionados en el artículo 2 de la presente resolución, a la presente fecha, se autoriza que la Direcciones de Talento Humano y Financiera realicen los actos de simple de administración que coadyuven al registro de las acciones del personal académico promocionado a partir del 01 de marzo de 2022.

Artículo 6.- Establecer con criterio de priorización en el presente ejercicio fiscal o el periodo inmediato posterior, de acuerdo a la realidad presupuestaria de la Institución y en observancia a los artículos 13 y 14 del Instructivo de Promoción de la UTMACH, las peticiones de los siguientes docentes:

No.	NOMBRES	FACULTAD	SITUACION ACTUAL	SITUACION PROPUESTA
1	BURGOS BURGOS JOHN EDDSON	CIENCIAS EMPRESARIALES	2808	3098,47
2	CARTUCHE CALVA JOFFRE JEORWIN	INGENIERIA CIVIL	2808	3098,47
3	ESPINOZA CORREA JESUS ENRIQUE	INGENIERIA CIVIL	2808	3098,47
4	GUZMAN ARIAS ROCIO DE LOURDES	CIENCIAS EMPRESARIALES	2496	2804,05
5	HONORES TAPIA JOOFRE ANTONIO	INGENIERIA CIVIL	2808	3098,47
6	LOJA MORA NANCY	INGENIERIA CIVIL	2808	3098,47
7	MOROCHO ROMAN RODRIGO FERNANDO	INGENIERIA CIVIL	2808	3098,47





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 087/2022

8	PRADO CARPIO EVELIGH CECILANIA	CIENCIAS AGROPECUARIAS	2808	3098,47
9	PULLA CARRION EDUARDO VINICIO	CIENCIAS EMPRESARIALES	2808	3098,47

Artículo 7.- Negar la petición de los docentes: CAMPO FERNANDEZ MERCEDES; CARRION ROMERO LEYDEN OSWALDO; CHAMBA TANDAZO MARLENE JOHANA; CUESTA RUBIO OSMANY; JARAMILLO JARAMILLO CARMITA GLADYS; LEON SERRANO LADY ANDREA; LOJAN CUEVA EDISON LUIS; MARTINEZ MORA EDISON OMAR; MORA SANCHEZ NORMAN VINICIO; QUEZADA SARMIENTO RAMIRO HERNAN; ROMERO VALDIVIEZO ELSI AMERICA; SEGURA OSORIO MARISELA BRIGITTE; SOLORZANO GONZALEZ ALEXANDRA MONICA; VALAREZO PARDO MILTON RAFAEL; VILLAVICENCIO AGUILAR CARMITA ESPERANZA; ZEA ORDOÑEZ MARIUXI PAOLA; por no cumplir los requisitos reglamentarios para acceder al grado inmediato superior. Asimismo, se les informa que, en caso de presentar nueva petición deberán pasar por un proceso nuevo de verificación de requisitos con base en las reformas legales contenidas en el reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a los Decanatos de las cinco Facultades.

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Séptima.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Octava.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Planificación.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 087/2022

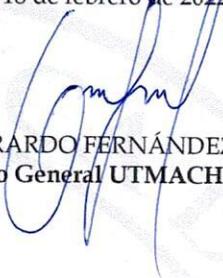
Novena.- Notificar la presente resolución a los docentes peticionarios.

Décima.- Notificar al Abg. Darwin Quinche Labanda, Representante por los docentes ante cogobierno.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 18 de febrero de 2022.

Machala, 18 de febrero de 2022.


Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General UTMACH.

